SECRETARÍA DE SALUD

No. Contrato	**SS-CDCVI-710-2023**
Fecha de suscripción	JUNIO 14 DE 2023
Fecha del Acta de inicio	4 DE AGOSTO DE 2023
Contratista:	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD Y MODELO DE GESTIÓN EN SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN CUNDINAMARQUESA Y EN SU EQUILIBRIO FINANCIERO
Plazo:	CUARENTA Y OCHO (48) MESES
Valor:	($231.944.342.239) M/CTE

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 24 Enero de 2024

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el manual de contratación de la Gobernación de Cundinamarca:

1. Profesional en ciencias de la salud y/o ciencias sociales y humanas y/o ciencias de la educación, y/o economía, administración, contaduría y afines, y/o ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
2. 12 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en el área de la salud

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario ***LUIS HERNANDO MENDOZA ROJAS*** Profesional Universitario Código 219- Grado 05 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud., dejando constancia que cumple/*n* con las mismas, así:

1. Título profesional en ingeniería civil.
2. 12 meses de experiencia profesional relacionada
3. Conocimiento en el área de la salud

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual (Dec. 472/2018), el Despacho de *Secretaría de salud,*

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato **SS-CDCVI-710-2023** Al funcionario ***LUIS HERNANDO MENDOZA ROJAS,*** identificado/*a* con cédula de ciudadanía No. 79.335.640 de Bogotá Profesional Universitario Código 219- Grado 05 de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que

modifiquen o complementen, Manual de Contratación y de Vigilancia y Control de La Gestión Contractual del departamento de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes al ordenador del gasto, sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada *(indicar la periodicidad, máximo trimestral)*.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaria de Salud

Proyecto: Libia E. Castillo Bernal
:

NOTIFICACIÓN

(La constancia de envió electrónico debe ser parte del expediente contractual)

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.